

este instituto frente a resoluciones judiciales ordinarias, opinión de la que discrepa Gilmar Ferreira abiertamente, pues sostiene que el instituto en cuestión, entre otras ventajas, «permite la anticipación de decisiones sobre controversias constitucionales relevantes, evitando que lleguen a tener un desenlace definitivo después de largos años, cuando muchas situaciones ya se habrán consolidado en contra de la interpretación auténtica del Supremo Tribunal Federal». Y es que Gilmar considera que la Constitución de 1988 reforzó claramente el control normativo concentrado y abstracto de la constitucionalidad, aunque dejando materias residuales importantes para el control difuso, y precisamente ese «territorio libre» del control abstracto dio lugar a una muy considerable repetición de procesos, y el instituto de la AIDPF precisamente permite combatir esa situación, al anticipar la decisión sobre cuestiones constitucionales relevantes del Supremo Tribunal.

\* \* \*

El autor se refiere también a otras ventajas de la AIDPF como que permi-

te enjuiciar la constitucionalidad del Derecho preconstitucional, algo antes sólo posible a través del recurso extraordinario; o que las decisiones en este proceso del Supremo Tribunal Federal, dada su eficacia «erga omnes» y su efecto vinculante, constituyen una directriz segura para el juicio sobre la legitimidad o no de actos de tenor idéntico emitidos por las distintas entidades municipales. Puede ofrecer también respuestas adecuadas para cuestiones difíciles del control constitucional, como por ejemplo el tema controvertido del rechazo a aplicar la ley, so pretexto de su inconstitucionalidad, por parte de órganos autónomos de la Administración Pública o por los Tribunales de Cuentas. En definitiva, considera que estamos ante un instituto relativamente novedoso, que va más allá del incidente de inconstitucionalidad que algunos veían en él y que, en todo caso, completa de forma positiva el sistema brasileño de control de la constitucionalidad. El libro es, por ello, de lectura obligada para todos los que quieran estar al tanto de este relativamente novedoso instituto que se ha creado en el «laboratorio» de la justicia constitucional que es cada día más América Latina.

EDUARDO FERRER MAC-GREGOR y ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA (coords.), *Procesos constitucionales. Memoria del I Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional*, Porrúa-Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M., México, 2008.

Por JOAQUÍN BRAGE CAMAZANO\*

I. Se trata de un libro que recoge las ponencias presentadas en el «I Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional» celebrado en la Ciudad de Monterrey en los días 8 a 10 de septiembre de 2005, bajo el auspicio de la Facultad de Derecho y Criminología de

la Universidad Autónoma de Nuevo León y respecto del que se contiene al final de este libro una excelente crónica a cargo de Valeriano Pérez Maldonado. El año anterior, por las mismas fechas, había tenido lugar en la misma ciudad un Coloquio internacional sobre

\* Universidad Complutense.

Derecho Procesal Constitucional, creándose el Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional.

El Congreso se centró en la temática de los procesos constitucionales, en torno a la cual giraron las seis mesas, publicándose ahora las ponencias presentadas en cada una de ellas como un capítulo autónomo en esta obra. Por ello, cada capítulo se refiere a una modalidad diversa de proceso constitucional, si bien existe un capítulo inicial dedicado a homenajear al recientemente fallecido Mauro Cappelletti, procesalista italiano de tanta trascendencia en la creación y cultivo del Derecho procesal constitucional, y de tanto influjo en México en particular, comenzando por el gran maestro procesalista mexicano, el Dr. Fix Zamudio. Y el capítulo final, como luego comentaremos, se refiere a la interpretación constitucional.

El libro va, en fin, precedido de los Discursos de Inauguración: por un lado, en primer lugar, del recién citado Dr. Fix Zamudio, otrora Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y del Ministro Mariano Azuela Güitrón, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México (órgano jurisdiccional supremo del país y virtualmente equivalente funcional de un tribunal constitucional).

II. En el primer capítulo sustantivo de la obra se aborda el juicio de amparo mexicano. Como es sabido, este es un instituto extremadamente complejo que abarca a una parte significativa de todo el sistema procesal federal mexicano, y no es comparable por ello al amparo tal y como lo conocemos en España y Europa en cuanto instituto de protección específica y reforzada de los derechos fundamentales.

En un primer trabajo, el Ministro retirado de la Suprema Corte Juventino Castro afronta la temática del amparo social. Por su parte, Rafael Coello Ce-

tina se enfrenta en su ponencia a la cuestión de la articulación del amparo y los diversos medios de control de la constitucionalidad. Meza Pérez, en una tercera ponencia en esta mesa, se adentra en la problemática de la interpretación jurisprudencial de los tribunales colegiados de circuito en materia de control de la constitucionalidad de normas generales. Suárez Camacho, por último, analiza el principio de definitividad y sus excepciones en el juicio de amparo indirecto en materia administrativa.

III. El siguiente capítulo se encarga de analizar el proceso iniciado por la acción de inconstitucionalidad, que es el instituto a través del que se da cauce en México al control normativo abstracto de la constitucionalidad de las leyes parlamentarias y tratados internacionales.

Un trabajo nuestro general sobre este instituto abre el capítulo, y al mismo le sigue otro de Garza García que se centra en el extremo de que este instituto es el único medio de control de la constitucionalidad de los actos materialmente legislativos que se ocupan de lo electoral. González Oropeza, en su ponencia, se centra en ciertos aspectos problemáticos de este instituto: exceso peso del presidencialismo en el sistema de control constitucional, la judicialización de los procesos políticos, principio de legalidad de la competencia del control constitucional, o la inconstitucionalidad de los tratados internacionales. Nava Malagón trata en su trabajo una dimensión importante del control abstracto, la relativa a los efectos de las resoluciones dictadas, en el marco de la jurisprudencia nacional sobre esa cuestión, abordando los diferentes tipos de efectos que resultan posibles. Un último trabajo, de Nogueira Alcalá, estudia el control represivo concreto y abstracto de la constitucionalidad de las leyes en

la importante reforma constitucional en este campo que tuvo lugar en Chile en 2005.

IV. Las controversias constitucionales pueden considerarse como un proceso que cumple *grosso modo* la función que entre nosotros cumplen los conflictos competenciales entre diversas entidades territoriales y de atribuciones entre diversos órganos constitucionales.

Un primer artículo focaliza su atención en un problema que se dio en el Estado federado de Nuevo León: el control a través de la controversia constitucional de la posible negligencia del legislador ante un mandato constitucional.

Desde un punto de vista iuscomparatista, Sagüés se refiere a que el encauzamiento de los conflictos de poderes federales a través de controversias constitucionales es en Argentina una laguna en el texto de la Constitución (que sí previó, sin embargo, los conflictos de poderes de una misma provincia en la versión originaria de 1853, aunque se suprimió luego en la vigente de 1860), y alude a los diversos sistemas practicados en Argentina a lo largo del tiempo para hallar solución a estas controversias, en particular en la jurisprudencia constitucional, especialmente la más reciente, que no duda en declarar su competencia en ciertos casos de conflictos de poderes a modo de «poder implícito» suyo, aunque negando que sea una competencia nueva. La Corte ha sido extremadamente flexible en cuanto a los requisitos de admisibilidad y normas rituarías aplicables; y en lo relativo a la legitimación procesal activa, ha reconocido en los últimos casos la misma a los ministros federales en cuanto que funcionarios de primer nivel.

Valencia Carmona aborda las controversias constitucionales en México, tanto a nivel de la Federación como de los Estados, el Distrito federal y los muni-

cipios, examinando los asuntos más relevantes analizados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como órgano de la constitucionalidad competente para resolver tales controversias entre poderes.

V. El siguiente capítulo se dedica a los procesos constitucionales en materia electoral. Aquí se incluyen cinco trabajos: el de Carlos Emilio Arenas Bátiz sobre «Tribunales locales y defensa de la Constitución en materia electoral»; otro de María Macarita Elizondo Gasperín bajo el título «Normas generales»; Flavio Galván Rivera, en su trabajo «Un tríptico de indefensión constitucional electoral», propone ampliar, en sede de acción de inconstitucionalidad frente a leyes electorales, la legitimación procesal activa específica en materia electoral de los partidos políticos a los ciudadanos y organizaciones político-electorales con interés jurídico, ampliar el plazo de ejercicio, derogar la improcedencia de las controversias en materia electoral, para las que debe reconocerse competencia a los institutos electorales y a los tribunales locales electorales, y también instaurar un proceso de control constitucional de la designación de los consejeros del Instituto Federal Electoral; Carlos A. Morales-Paulín, «Procesos y procedimientos constitucionales en materia electoral»; y José de Jesús Orozco Henríquez, «El Tribunal Electoral y el control de la constitucionalidad electoral», quien incide de manera singular sobre la imposibilidad jurídica de inaplicar normas legales presuntamente inconstitucionales por el Tribunal Electoral, conforme a la doctrina que ha sentado recientemente la Suprema Corte.

VI. El último capítulo del libro tiene por objeto central la interpretación constitucional. Una primera ponencia, a cargo de Miguel Carbonell, se centra en

la especificidad de la interpretación constitucional de los derechos fundamentales, y sus criterios básicos, con atención especial al principio de legalidad penal y al de proporcionalidad. Cisneros Farías ubica la cuestión en el contexto de la teoría sistémica del Derecho. El Ministro Gudiño Pelayo aborda una cuestión procesal muy controvertida en México respecto de la cual tiene mucha relevancia la interpretación constitucional que se siga: el control difuso, considerando que la Suprema Corte tiene facultad para ejercer el control difuso de la constitucionalidad en el seno de los procesos iniciados por la acción de inconstitucionalidad o la controversia constitucional y que también procede el control difuso frente a leyes no impugnables a través de ninguno de esos procesos (leyes sobre amparo, poder judicial, acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales). Otros trabajos de Márquez Rábago y Quiroga León aportan nuevas perspectivas al tema. Pedro Serna, por último, formula unas reflexiones sobre la interpretación constitucional: su dependencia de la concepción subjetiva de la Constitución del intérprete, aunque esta pue-

da objetivarse cuando entra a formar parte de la jurisprudencia constitucional, la tradición o la praxis constitucional; y el fuerte condicionamiento objetivo por el tipo de precepto o disposición que haya de interpretarse; la insuficiencia de la metodología jurídica tradicional para un sistema que incorpore principios y valores, al verse abocado el intérprete (el juez constitucional) a la filosofía.

\* \* \*

Todos estos trabajos abordan cuestiones del Derecho procesal constitucional mexicano pero que en gran medida contienen reflexiones que trascienden al sistema constitucional del país azteca, por lo que el libro será de interés no sólo a los interesados por la justicia constitucional latinoamericana en general y mexicana en particular, sino a todos los preocupados por la justicia constitucional, siendo la coordinación por Ferrer Mac-Gregor, el gran valedor actual de la autonomía del Derecho procesal constitucional, y Zaldívar Lelo, una garantía del rigor y sistematicidad del libro colectivo.

DOMINGO GARCÍA BELAUNDE (coord.), *¿Guerra de las Cortes? A propósito del proceso competencial entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial*, Palestra, Lima, 2008, 278 pp.

Por JOAQUÍN BRAGE CAMAZANO\*

I. Este libro coordinado por el Prof. García Belaunde se ideó a partir de una situación de crisis jurídica que se ha dado recientemente en el Perú a raíz de una sentencia dictada por el Tribunal Constitucional (TC, en lo sucesivo) y que ha sido muy mal acogida por el Poder Judicial ordinario, con la Corte Suprema de Justicia y las veintinueve

Cortes Superiores de Justicia a la cabeza nada menos, pero también, según parece y este libro sería una muestra de hasta qué punto es así, por la doctrina jurídica.

En definitiva, esa sentencia fue una «última gota» que colmó el vaso y dio lugar a una situación análoga a la que en Italia se llama «Guerra delle due

\* Universidad Complutense.